



REF. : ADJUDICA LICITACION PÚBLICA  
PROYECTO DE CONSERVACION JARDIN  
INFANTIL SENDERO DE ESPERANZA DE LA  
COMUNA DE ALTO DEL CARMEN.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/2258**  
COPIAPO, 24-12-2010

**VISTOS:**

Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Decreto Supremo de Educación N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público; Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; Decreto Supremo N° 28 de 1994 y Decreto Supremo N° 45 de 1995, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 26 de 04.02.2000 y sus modificaciones en Resolución Exenta N° 015/172 de 20.08.2001 y N° 015/822 de 03.06.2004; Resolución Exenta N° 015/2366 de 26.10.2007; Resolución Exenta N° 015/ 1352 de 20.07.2006; Resolución Exenta N° 015/1792 de 13.09.2006 y Resolución Exenta 015/0125 de 26.06.2009, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que a través de la Resolución Exenta N° 015/2139 del 09-12-2010 se autorizó el llamado a Licitación Pública por la contratación del Proyecto de Conservación Jardín Infantil SENDERO DE ESEPERANZA DE LA COMUNA DE ALTO DEL CARMEN, para lo cual se realizó una licitación pública entre 100 y 1000 UTM, aprobando bases administrativas y especificaciones técnicas.

2.- Que, la Licitación Pública se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de 2003, sobre compras y contrataciones públicas.

3.- Que se consultó en el catálogo electrónico de la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y no existen el servicio solicitado en el punto anterior.

4.- Que, se publicó en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con el número de identificación ID 846-55-LE10, mediante el procedimiento de licitación pública.

5.- Que se presentaron tres oferentes, siendo evaluados por la comisión correspondiente, de acuerdo a los criterios y requisitos predeterminados e informados en las Bases Administrativas, señalando sus resultados en cuadro evaluación (Adjunto), de fecha 24-12-2010, que forma parte integrante de la presente resolución.

6.- Que la comisión de evaluación propone adjudicar al Proveedor VICTOR HUGO NUÑEZ ARANCIBIA, por ser la oferta mejor evaluada, con nota 8.65.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese la siguiente acta de adjudicación para la ID: 846-55-LE10, Proyecto de Conservación Jardín Infantil SENDERO DE ESPERANZA DE LA COMUNA DE ALTO DEL CARMEN.

2.- Adjudíquese a Don VICTOR HUGO NUÑEZ ARANCIBIA, Rut N° 12.939.290-8, domiciliado en Domeyko Miramar Block G Depto. 4, Comuna de Chañaral, la propuesta pública "Conservación Jardín Infantil SENDERO DE ESPERANZA DE LA COMUNA DE ALTO DEL CARMEN.", por un monto de \$31.149.197.- (Treinta y un millones ciento cuarenta y nueve mil ciento noventa y siete pesos), más IVA.

3.- Páguese a Don VICTOR HUGO NUÑEZ ARANCIBIA, Rut N° 12.939.290-8, la suma de \$31.149.197.- (Treinta y un millones ciento cuarenta y nueve mil ciento noventa y siete pesos) más IVA., de acuerdo a lo estipulado en el punto XX de las Bases Administrativas; es decir:

- El primer estado de pago, corresponderá a un avance del 20% de la ejecución de la obra, el que será cancelado, previa visación del estado de pago por parte del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) y presentación de la factura correspondiente.



- El segundo estado de pago, corresponderá al 30%, al tener 50% de la obra ejecutada, el que se cancelará previa entrega del comprobante de ingreso del expediente a la DOM, para permiso de obra menor municipal, visación del estado de pago, por parte del Inspector Técnico de Obra y presentación de las facturas correspondientes
- El tercer estado de pago, corresponderá al 30% del valor neto de la transferencia, al tener 80% de la obra ejecutada, hecho que será visado de la misma manera.
- El cuarto y último estado de pago, por el saldo de obras por ejecutar, previa recepción provisoria de los trabajos sin observaciones, visación del estado de pago, por parte del Inspector Técnico de Obra y presentación de las facturas correspondientes.

4.- El plazo de ejecución de la obra adjudicada será de 90 días corridos, de acuerdo a lo establecido expresamente en las Bases Administrativas, contados desde la fecha de entrega del terreno, lo que deberá certificar debidamente la Unidad de Infraestructura de la Subdirección Regional de la Junji. Por cada día corrido de atraso en la ejecución de los trabajos, el contratista incurrirá en una multa equivalente a un 0,3% del monto neto del contrato, las que serán descontadas desde el primer estado de pago.

5.- El contratista adjudicado, deberá presentar una boleta bancaria de garantía, para garantizar la buena ejecución de las obras y el fiel cumplimiento del contrato, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pagadera a la vista, tomada por el propio oferente y con el carácter de irrevocable, por un monto de \$3.114.920.- (Tres millones ciento catorce mil novecientos veinte pesos), equivalente al 10% del valor neto del contrato. La garantía deberá tener una vigencia mínima de 210 días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución de las obras. Esta garantía sólo será devuelta previa recepción de las obras, sin observaciones, lo que se efectuará 180 días después de la recepción provisoria del total de las obras sin observaciones.

6.- La supervisión, del fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución de las obras le corresponderá a la Subdirección de Cobertura y Terceros de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

7.- La elaboración del contrato de ejecución de la obra correspondiente, se realizará dentro de los próximos 4 días siguientes a la tramitación de la presente Resolución.

8.- Impútese el gasto de \$31.149.197.- (Treinta y un millones ciento cuarenta y nueve mil ciento noventa y siete pesos), más IVA., del proyecto de conservación al Subtítulo 31, Ítem 02, asignación 004, Programa 01, del Presupuesto vigente de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA,**



**MARCIA QUEZADA BRACHO**  
Directora Regional de Atacama

  
MQB/CGJ/MHC/gom  
Unidad de Adquisiciones  
Subdirección de Recursos Financieros y Físicos  
Oficina de Partes